

RADICACION	08001311000920210035900
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ
DEMANDADA	YIRA VALENTINA CASTRO FERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 22 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que esta solicitud de liquidación de la sociedad conyugal fue presentada por la ventanilla virtual y se encuentra para su estudio.

CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida por ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ contra YIRA VALENTINA CASTRO FERNÁNDEZ, vemos que reúne las exigencias del art. 523 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ contra YIRA VALENTINA CASTRO FERNÁNDEZ.
2. Notificar esta providencia a la demandada, conforme al Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de diez (10) días.
3. Emplazar a los posibles acreedores de la sociedad conyugal. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículos 108, 293, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Reconocer al abogado MANUEL BARANDICA MULET como apoderado judicial del señor ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ